a Proposito hallaren para que con el se
creto y diligencia aquel caso requiere se pren
dan y la villa cumpla con su obligacion
y atento los demas Rexidores y oficiales
de Deconcejo se an escusado y escusan de venir
a el por no hacer dicho nonbramiento y que
dan de sobligados dello acordaron se les notifi
que y haga notorio a todos los ausentes de
acuerdo y cedula real y comision para que
de su parte cumplan y se les apercibe que
si por no lo hacer y cumplir se causaren costas
salarios daños e yntereses a su magestad y su Rey
mo y a Dan y sus vecinos sera por su quenta
cargo y riesgo y no de los presentes y
ansi lo acordaron
y se hizo notoria la provision real y cedu
la de desembargo de los marabedis embar
gados para el trigo y cebada por el Lido
don Pedro Ordoñez de la real tocantes a bien
cubicaria y lo obedecieron en forma y man
daron se guarde y cumpla y al cual dicho em
bargo y lo firmaron los que saben

[illegible] Jo. Lopez Bonaguez [illegible]
don Pedro Calcalan [illegible]
Pillaguirao [illegible]
Baltasar de Matienzo [illegible]
Don Pedro Marin
Ginés de Vigorra
Ju 120
Antony Fran.co Villegas

Fee Que notorio este acuerdo a blas Bernay don Fer.do de Quiros y Jn.o Corbala
y Xp.o Balcorbalan y Miguel Rubio y Domingo de Gongora y Mi
cohidalgo Rexidores en personas doy fee Fran.co Villegas